

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 277/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFEATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-010-2022

FECHA : 19 DE JUNIO DE 2024

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-010-2022, de 12 de enero de 2022, se formularon cargos en contra de Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., titular de la unidad fiscalizable “Mall Marina Oriente”, localizada en calle 14 Norte N° 976, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 38/2011 MMA”.

Los cargos formulados fueron los siguientes: “*La obtención, con fecha 05 de febrero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), 61 dB(A), 54 dB(A), 57 dB(A), 54 dB(A) y 50 dB(A), las dos primeras mediciones efectuadas en horario diurno y las restantes en horario nocturno, en condición externa, la primera, segunda, tercera y quinta y, en condición interna con ventana abierta la cuarta y sexta, todas en receptores sensibles ubicados en Zona II.*”.

Que, en virtud de lo anterior, Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A con fecha 22 de febrero de 2022 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 04 de mayo de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-010-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2022-2007-V-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al División de Sanción y Cumplimiento con fecha 08 de agosto de 2023.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 4 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa que la Actividad



de Fiscalización Ambiental realizada, “*consideró la verificación de las acciones N°1, 2, 3 y 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-010-2022 de esta Superintendencia, Mall Marina Oriente dio cumplimiento al total de las acciones y los objetivos planteados asociados a la mitigación de ruidos y el cumplimiento del D.S. N°38/2011, por lo que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme.*”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol D-010-2022.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-010-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2022-2007-V-PC y la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JPCS
C.C.
- Oficina Regional de Valparaíso, SMA

